

Cultura Hispanoamericana

ÓRGANO DEL CENTRO DE ESE NOMBRE

AÑO X

Madrid, julio de 1921

Núm. 104

SUMARIO.—HISTORIA. La organización administrativa de España en América, por *Carmelo Viñas Mey*. Los descubridores, por *Segundo de Ispizúa*.—POLÍTICA. El Instituto de las Españas en los Estados Unidos, por *Luis Palomo*. Asuntos de Puerto Rico. Documento parlamentario: discurso del Sr. D. Luis Palomo acerca de las salinas de Torreveja.—LITERATURA. La Religión del deber moral, por *M. Rodríguez-Návás*.—NOTICIAS.

HISTORIA

LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESPAÑA EN AMÉRICA

II

ELEMENTO SUBJETIVO DE LA ADMINISTRACIÓN

ESTATUTO DE FUNCIONARIOS

El mérito y la capacidad como título para la obtención de los cargos, tal como éstos se entendían entonces; la creación respecto al funcionario de factores negativos de orden y moralidad administrativa; la supresión de todo lo que directa o indirectamente pudiera ser causa corruptora de su gestión, con las limitaciones que a su actividad se imponían, y de factores positivos; los estímulos para el celo y honradez de su proceder administrativo, con el ascenso por méritos y

las recompensas pecuniarias; la intensa fiscalización de su conducta, a que luego nos referiremos, y la sanción jurídica posterior del juicio de residencia, son los elementos integrantes del Estatuto.

a) *Mención especial acerca del virrey.* — Elegíanse para dicho cargo miembros de las más altas estirpes de la nobleza española—Mendozas, Velascos, Toledos, etc.—, buscando con ello la garantía de integridad en la gestión del más elevado órgano del gobierno colonial, porque la opulencia de su posición económica, unida a su orgullo nobiliario, al prestigio de su apellido, apartábanles de todo móvil interesado en el gobierno (1).

Aun en los peores días de Carlos II no se alteró esta práctica de nombrar virreyes americanos a «personas de buena casa y hacienda»; y si durante tal reinado los más elevados en pleos obteníanse por el poder corruptor del favoritismo o del dinero, el de virrey colonial constituyó excepción en dicho punto (2).

Y se hallaban sujetos los virreyes a una serie de trabas y limitaciones—la prohibición de asistir a bodas, bautizos y demás fiestas de carácter privado; de mantener amistad con personas particulares, y otras de que luego haremos mérito—que tendían a rodearles de la máxima independencia y prestigio en el desempeño de su cargo, manteniéndoles aislados de cuanto en una u otra forma pudiera constituir causa de un estímulo de parcialidad o inmoralidad en su obra administrativa.

b) *Los demás cargos.*—*El mérito y la aptitud, condición*

(1) Los mismos Jorge Juan y Antonio Ulloa afirman que merced a estas causas la inmoralidad codiciosa del personal de gobierno en América no existía en los virreyes. *Noticias Secretas de América*, Londres, 1826, págs. 463 y siguientes.

(2) Vide Robertson: *Historia de América*, t. I, pág. 351. Navarro Zamanca: *Historia general de América*, Buenos Aires, 1913, tomo II.

fundamental para su obtención.—«Serán las personas como conviene al ejercicio de ellos (de los cargos), y tengan las partes que se requieren a satisfacción de las justicias», encomendándose al poder judicial para mayor eficacia.

No se admitía solicitud para el ingreso en cualquier cargo sin previa investigación acerca de si el pretendiente reunía los méritos acomodados para ello. A este fin, cada Audiencia debía llevar un libro en que constasen por su nombre todos los vecinos, méritos y servicios que hubieren realizado. Los virreyes, presidentes, Audiencias, etc., debían informar al rey y al Consejo de cuantas personas hubiesen efectuado méritos u obras benéficas al bien público, y de sus aptitudes y condiciones para los diversos empleos (1).

El procedimiento para esta obtención meritoria de los cargos era el siguiente: solicitado un empleo, la Audiencia tenía que informarse minuciosa y secretamente de las condiciones del aspirante, nombrando al efecto un oidor que, «con particular cuidado y diligencia», se enterase de todos sus méritos y circunstancias, examinando testigos, practicando informaciones, etc., con asistencia del fiscal. El informe elaborado por dicho oidor llevábase al Acuerdo para que, con asistencia del Presidente y todos los oidores, y con citación del Fiscal, emitiese la Audiencia informe—que se enviaba al Consejo—sobre la admisión del pretendiente. El Fiscal debía por su parte hacer asimismo todas las diligencias de información conveniente, si su parecer fuese distinto del del Acuerdo, comunicándolo todo al Consejo de Indias (2).

Acordado por éste el nombramiento, era indispensable para entrar en posesión del cargo hacer previamente descripción e inventario auténtico y jurado ante las justicias de

(1) Ley 164, tít. XV, lib. II, leyes 8, 10 y, en general, todo el tít. 33 del lib. II, ley 6.^a, tít. XX, lib. VIII; tít. XIV, lib. III.

(2) Tít. XXXIII, lib. II; tít. II, lib. III; leyes 41 y siguientes, título II, lib. II.

todos los bienes y hacienda que tuviere al tiempo de obtenerlo (1); moralizadora medida que no existe hoy en nuestras leyes más que en determinados casos.

c) *Factores negativos: Incapacidades.*—Hallábase prohibido conceder cargos de justicia, comisiones, encomiendas, repartimientos, pensiones, sustituciones y demás empleos «a los hijos, hijas, cuñados y demás parientes dentro del cuarto grado de los virreyes, presidentes, oidores o de los que ejercieren otros cargos de justicia en las Indias, bajo pena de mil maravedises de oro, más la pérdida del cargo.»

Los virreyes, presidentes y demás miembros de la Administración no podían proveer oficios o repartimientos a sus criados, deudos, allegados o familiares.

El criterio legal era de estrechísima rigidez: por criados se entendía a todos los que en cualquiera forma recibieren de ellos salario; y por allegados o familiares, a todos los que hubieren pasado de España a Indias o de una provincia de éstas a otras «en su compañía, y con su licencia, y debajo de su amparo y familiaridad, y a todos los que asistieren o continuaren en su casa sin tener pleito o negocio particular que a ello les obligase, habiéndoles acompañado o servido.»

Entendiéndose esto no sólo de los parientes y allegados de los virreyes y demás ministros, sino también de los parientes y allegados de sus mujeres, nueras y yernos.

Si los virreyes y demás miembros del Gobierno tuvieren estrecha amistad, parcialidad, correspondencia o familiaridad con alguna persona, ésta tal y sus criados quedarán inhábiles», lo mismo que los anteriormente indicados, para obtener empleos.

Los comprendidos en estas prohibiciones, que las contraviniesen, quedarían incapacitados en lo sucesivo para obte-

(1) Ley 48, tít. I, lib. II.

ner cargos en las Indias, y serían obligados a devolver el sueldo y más el cuatro tanto de multa.

En los nombramientos había de insertarse cláusula en que se hiciese constar que cumpliéndose «la especial orden de Su Majestad», el nombrado no era pariente allegado ni comprendido en las mencionadas prohibiciones; y en los interrogatorios, tanto públicos como secretos de las visitas y residencias, constituía pregunta especial relativa a la ejecución de tales prohibiciones, y objeto de especial rigor las contravenciones en esta materia.

A fin de evitar los inconvenientes que pudieran seguirse «para la buena y recta administración de justicia», hallábase prohibido que los virreyes llevaran a Indias a sus mujeres, hijos, yernos y nueras, «ni a cualesquiera otros que tuvieren, aunque fuesen menores de edad», debiendo ser inviolable el cumplimiento de «esta costumbre inmemorial.»

Prohibíase asimismo que los miembros de la Audiencia y sus hijos e hijas pudieran contraer matrimonio en las provincias de su gobierno, «porque convenía a la buena administración de nuestra justicia y lo demás tocante a sus oficios, que estén libres de parientes y deudos en aquellas partes, para que sin aficiones hagan y ejerzan lo que es a su cargo y despachen y determinen con toda entereza los negocios»; no podían tratar ni contratar, tener casas, huertas, tierras, granjerías o explotaciones, poseer más de cuatro criados, recibir dinero prestado, mantener correspondencia ni familiaridad estrecha con particulares, porque resultarían amistades y parcialidades»; finalmente, tampoco podían visitar en el territorio de la Audiencia «a ningún vecino ni por ningún caso a otra cualquiera persona particular, tenga o no tenga, pueda o no pueda tener negocio o pleito, ni asistir a desposorio, entierros, bautizos ni a cualquiera otra fiesta de carácter particular.»

Examinar el cumplimiento de cuanto antecede y en su caso proceder al castigo debía ser objeto de especial interés y cuidado por parte de visitadores y residenciadores (1).

d) *Factores positivos; estímulos premiables.*—Al lado de esta serie de frenos y obstáculos a la inmoralidad administrativa, prescribía la legislación medidas de estímulo para el íntegro y debido proceder del funcionario en su gestión. La escala administrativa, desde el virrey a los empleados inferiores, estaba fundada en el principio del mérito para el ascenso en los cargos, a fin de que, «con deseo del premio», se interesaran en el mejor desempeño de sus funciones (2), al par que el sistema de recompensar el celo e integridad en ellos, con la elevación a más importantes empleos o a provincias de más categoría regia el de la concesión de recompensas pecuniarias, como hemos visto, por ejemplo, con los visitadores.

e) *El derecho de opción de los nacidos en América a los cargos públicos.*—Debemos examinar con ocasión de esto, lo relativo al derecho de opción de los naturales de América a los empleos públicos, materia de interés, por relacionarse con la debatida cuestión acerca del no conformismo de los criollos con la dominación española, merced a la preterición en que se afirma se les tenía colocados, causa principal para varios historiadores del alzamiento insurreccional de las colonias y para otros, como, por ejemplo, el distinguido historiador mejicano Riva Palacio (3), cargo desprovisto de fundamento y, en consecuencia, rechazado como motivo de la sublevación.

¿Existió realmente dicho estado de preterición? ¿Distrutaron los americanos del desempeño de los cargos públicos?

(1) Tit. XVI, lib. II, ley 17; tit. I, lib. II, ley 12; tit. III, lib. III; tit. II, lib. III.

(2) Tit. II, lib. II.

(3) *Méjico a través de los siglos*, Méjico, t. II.

Hay que distinguir el principio legal, de su ejecución en la práctica, entre los cargos más elevados y los inferiores de la administración; distinguir épocas, y, finalmente, examinar los obstáculos que se oponían al desempeño de las funciones administrativas por parte de los indios.

Conforme al régimen asimilista, al criterio de igualdad entre indígenas y nacionales de la metrópoli, profesado por la legislación, igual opción tenían aquéllos que éstos para los cargos americanos, lo cual reiteróse en varias ocasiones, una de ellas, y de la manera más definitiva y rotunda en la interesante cédula de Carlos II, inédita en el Archivo Histórico, que en el apéndice insertamos.

Dispone el monarca, con referencia a cédulas análogas de sus antecesores (1), y en vista «de que por el transcurso del tiempo se detiene la práctica y uso de ellas», que puedan optar a toda suerte de cargos eclesiásticos, «gubernativos, políticos y de guerra, cualesquier vasallos de los reinos de las Indias..., hallándose con méritos de calidad en su persona... para que, siguiendo todo lo que constare de ello en mi real consideración, io remunerere con la honra de lustre, empleos y concesiones con que premio y favorezco a mis vasallos de los reinos de España, sin que obste a los de las Indias la descendencia de la gentilidad», puesto que «se les debe contribuir (a los indios) con todas las prerrogativas, dignidades y honras que gozan en España los limpios de sangre que llaman de estado general».

Más adelante veremos las causas que obstaculizaban la ejecución total de estas disposiciones, a algunas de las cuales se alude en la cédula.

Examinemos ahora en qué grado ejercieron los indígenas

(1) Una de las leyes de la Recopilación dispone que sean preferidos para los cargos «los nacidos en aquellas provincias», ley 14, tit. II, lib. III.

cargos en los diferentes órganos de la administración. En primer lugar, en el gobierno local, en el régimen municipal, tuvieron los indios participación plena en el desempeño de la cosa pública.

Es conocido—aunque se halle esta materia casi por entero sin estudiar—cómo aquella escuela de democracia social, viva y hondamente sentida, que en los cuadros mismos de las viejas jerarquías europeas había producido la conquista (1), dió origen al gran desarrollo que en nuestro régimen americano tuvo la vida municipal y la importancia de las libertades de que el Municipio colonial disfrutaba, desde el principio autárquico en la determinación de la forma de gobierno por que había de regirse cada núcleo municipal (2), hasta la democracia directa de los cabildos abiertos, pasando por las facultades de libertad de elección para los cabildos, la deliberación de éstos, su derecho a votar las ordenanzas municipales, y los oficios del Ayuntamiento, a nombrar procuradores que asistiesen y defendiesen en el Consejo los asuntos de las ciudades, villas y lugares de las Indias y a designar delegados o procuradores para las Asambleas o Cortes que, a semejanza de las de España, existieron en América (3); y como en esta intensidad de vida y desarrollo del Municipio americano—que tuvo su más valiosa resultante en haber dado origen al régimen representativo de Cortes por primera vez en la Historia de los sistemas coloniales (4)—hállase la raíz de las libertades populares de las

(1) Altamira, Prólogo a la traduc. esp. del lib. de Lummis *Los exploradores españoles del siglo XVI*. Madrid, 1915, pág. 31.

(2) Véase Quesada: *La Sociedad Hispanoamericana bajo la dominación española*, ob. cit.

(3) Véase sobre todo esto Betancourt: *Los orígenes españoles del régimen colonial autonómico*. Madrid, 1896. Labra, ob. citada, págs. 135, 89, 90, etc., tomo II; Saco: *Historia de la esclavitud negra en el Nuevo Mundo*. Habana, 1898, págs. 201, 221, etc. Gailond, ob. cit., pág. 208.

(4) Betancourt, ob. cit.

actuales repúblicas americanas, y ella explica el hecho de que en todas sea el régimen federativo la base fundamental de su organización, como han estudiado los modernos historiadores y juristas hispanoamericanos (1).

Pues bien; en este desarrollo de la vida de los cabildos, y en general en la esfera local, tuvieron los indios el desempeño de las funciones de su gobierno propio.

Desde un principio habíase dispuesto que el gobierno de los pueblos de indios estuviese a cargo de alcaldes y corregidores indígenas «en cuanto a lo universal»; que continuasen los indios bajo el gobierno de sus antiguos caciques; que en las leyes y buenas costumbres que de la antigüedad tuvieron para su gobierno y policía, y las que hayan hecho de nuevo, se guarden y ejecuten, salvo en lo que chocaren con la reli-

(1) Quesada, ob. cit., que después de lamentarse de que «se haya repetido por los escritores más serios y se haya hecho creencia popular que la organización colonial fué un centralismo pernicioso», y de que se halle tan extendida esta falsificación histórica», refiérese a la organización municipal americana, y concluye: «estas tradiciones legales forman la filiación de la autonomía provincial y el gobierno federal, y explican por qué no fué simpático el régimen unitario, al que no se hallaban habituados los pueblos del virreinato. *El Virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1881, página 499. «Tales son—dice en otro lugar—los orígenes del federalismo, comenzando por los Ayuntamientos, después por los gobiernos-intendencias de carácter local, relativamente autónomos, tradiciones que explican por qué adoptó la forma federal la República argentina. La federación constitucional no fué novedad, fué evolución de acuerdo con la tradición, con las costumbres, con el amor que las poblaciones tenían por sus cabildos y sus gobiernos-intendencias; hubiera sido entre los argentinos novedad exótica el régimen unitario». Véase también Ramos Mejías, *El federalismo argentino*, donde habla de cómo la idea federal estaba en la sangre de los argentinos, como heredada de los españoles. El profesor Levene, de la Universidad de Buenos Aires, en sus lecciones de introducción al estudio del derecho indiano, en el curso de 1913, reconoce que «las raíces de las libertades populares y las fuentes del derecho americano hay que buscarlas en la gigantesca labor legislativa de los españoles. Vide Altamira: *The share of Spain, in its History Pacific Ocean*, Nueva York, 1917, Conferencia pronunciada en el Congreso histórico de California en 1915, y en el prólogo citado al libro de Lummis, pág. 17, en que habla de que está sin escribir, pero no será corta cuando se escriba la historia de los

gión católica (1), que en el Estado mejicano de Trascala rijan las ordenanzas de 1545, calcadas en las prácticas y costumbres tradicionales de los indios, y conforme a las cuales el gobernador de la provincia debía ser indígena; aparte de otros privilegios de gran importancia (2).

Nuestros primeros historiadores americanos aluden a esto y lo estiman digno de aplauso. «Viven bajo la jurisdicción de sus antiguos señores—decía López de Gomara (3)—, y en éstos, faltando, eligen señor nuevo, y el rey confirma la elección»; «de ahí—dice en otro lugar—que nadie piensa (entre los indios) que les quitasen (los españoles) sus señores, sus haciendas y su libertad, sino que Dios les hizo merced en ser españoles.»

«Diré de la justicia que les hemos enseñado a guardar y cumplir, y como cada año eligen sus alcaldes ordinarios, y regidores y escribanos, y alguaciles fiscales, y tienen sus casas de cabildo, donde se juntan dos días por semana y pronuncian en ella sus justicias y sentencias y mandan a pagar las deudas que se deben unos a otros, y por algunos delitos de crimen azotan y castigan» (4).

Y ya es conocido que hasta la época de la independencia subsistió su gobierno particular a cargo de sus caciques y go-

circulos de autonomía jurídica que existieron en nuestra colonización; ver también Perojo en sus *Ensayos de política colonial*, en la Biblioteche de Science Politiche e Administrative, tomo IX, quien expone cómo las tres instituciones fundamentales, mediante las cuales echó raíces en América la colonización española, fueron el *Municipio*, la Iglesia y la Escuela. Véase, asimismo, Ots y Capdequi: *Cuestiones de historia del derecho. Alcance que debe darse al estudio histórico de nuestra legislación de Indias en un programa de Historia general del Derecho español*, Congreso de Ciencias de Sevilla, tomo VIII, sección de Ciencias históricas.

(1) Ley 15, tit. III, lib. VI; 4.ª, tit. I, lib. II.

(2) Véase Labra, ob. cit., t. II, pág. 123.

(3) *Historia de la conquista de Nueva España, Bib. de Aut. Españoles*, t. XXII.

(4) Bernal, Vide del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de Nueva España, Bib. de Aut. Esp.*, t. XXVI.

bernadores (1), y que los semiautónomos, cabildos indianos, en manos de los nacidos en América, fueron el núcleo y el foco principal de la insurrección de las colonias al llegar el siglo XIX.

Esto en cuanto a la esfera local. No cabe decir lo mismo de las funciones más elevadas de gobierno, donde ya es escaso el número de indígenas que las desempeñan.

¿A qué cabe atribuirlo? Había indudablemente causas que dificultaban poderosamente el que el principio de igualdad de opción de los naturales de América a los cargos públicos pudiera llevarse a la práctica por entero en los de mayor importancia.

Uno de los principales era el desconocimiento de la lengua española en que en mayoría se hallaban los indígenas, lo cual constituyó, como es sabido, grave obstáculo en todos los órdenes para la labor de enseñarlos y civilizarlos. En la Administración de justicia fué preciso crear intérpretes en todas las Audiencias, y ordenar además que los indios pleiteantes fuesen acompañados de un cristiano «ladino» amigo suyo que conociese su lengua (2).

Que esto constituía una de las mayores dificultades para que pudiesen conferírseles los cargos administrativos, indicó claramente la cédula a que antes aludimos, que señala la creación de escuelas en que se instruyese a los indios en nuestra lengua, como la condición principal para que pudiesen lograr los designios del gobierno español acerca del desempeño de los cargos por parte de los indios.

Fué otra causa, la más fundamental, sobre todo en un principio, la peculiar psicología de los indígenas, su modo de ser abúlico, indolente y perezoso; aquella «gente que no

(1) Alaman, *Disertaciones sobre la Historia Mejicana*, Méjico, 1844, t. V, pág. 176.

(2) *Leyes 1.^a y 12, t. 29, lib. II.*

cuida de su hacienda, vestido, honor ni acrecentamiento de sus hijos, sino de comer, y lo que tiene hoy lo gasta sin considerar que hay mañana—como gráficamente los retrata una Real disposición (1)—, era de todo punto imposible que pudiese desempeñar debidamente las funciones de la pública administración.

Que obedeció a estas causas más que al premeditado propósito de la Metrópoli de preterir a los nacidos en Indias, la escasa participación que especialmente en los primeros tiempos tuvieron en los cargos de gobierno, muéstranlo disposiciones como las citadas; la creación de escuelas con el indicado fin «en todas las ciudades, villas y lugares de uno y otro reino de Nueva España y Perú para enseñar a los indios la lengua castellana»; indícanlo finalmente otros diversos datos poco conocidos, algunos de los cuales vamos a exponer; así la propuesta de Felipe III para que se quitase la administración de las cajas de comunidad—conjunto de fondos de previsión para socorrer a los indios enfermos, inválidos, huérfanos (2)—de mano de los corregidores. y se encomendara a los indios industriosos y principales (3). En 1512, Carlos V, informado de que «entre los indios naturales de esa isla (Fernandina) hay muchos que tienen capacidad y habilidad, que podrán vivir por sí en los pueblos políticamente como viven los españoles y ser libres como nuestros vasallos sin estar encomendados.»

En 1582 aplaude el Gobierno central a la Audiencia de Lima por haber dado providencia «para que se averiguara si

(1) Archivo histórico nacional, *Cedulario indico*, t. XXXI, página 297.

(2) Véase sobre esta institución mi estudio *La legislación social en la recopilación de Indias*, *Revista de Archivos*, Julio, Septiembre, 1920, pág. 367.

(3) *Colección de documentos inéditos de América*, de Pacheco y Cárdenas, t. XIX, pág. 197 y siguientes.

convendría que en los pueblos de la dicha provincia de Chía-pa haya los dichos gobernadores indios, y cuáles podrán ser que hicieren bien el oficio», y si los cargos de caciques extinguidos habíanlo sido por imposición de los religiosos, volviéndolos a establecer en caso afirmativo (1).

Y muestra sobre todo lo que venimos diciendo, el hecho de que a medida que avanza el tiempo en nuestra colonización y van disminuyendo las dificultades que anteriormente hemos mencionado, extendiéndose más el conocimiento del castellano entre los indios y desenvolviéndose sus facultades e iniciativa por la obra de civilización, ya va acreciendo el número de los que ejercen cargos públicos. Si en los primeros siglos no se cuenta ningún virrey americano, posteriormente los hay, y de grandes dotes, como Verti en el Plata, O'Higgins en Chile y cuatro más en Méjico (2), y esto acaece en mayor escala en los demás empleos, siguiendo en marcha ascendente hasta el punto de que en 1811, en Nueva España, del número total de cargos, 380 los ocupaban americanos y tan sólo 76 europeos (3).

f) *Mención especial acerca de algunos cometidos de los gobernantes coloniales, relativos a los indios.*—Y expuesto lo que antecede sobre la organización administrativa americana, examinemos algunas peculiares funciones de los gobernantes coloniales referentes a los indígenas, que son de gran importancia, por lo fielmente que acusan la psicología de nuestro régimen colonial. Me refiero, en primer término, a los cometidos de tutela y dirección del indígena; debían procurar que los indios supieran cultivar la tierra (4), dotarles de tie-

(1) *Colección de documentos inéditos de Ultramar*, página 93, tomo 10.

(2) Archivo histórico nacional, *Cedulario indico*, t. 35, páginas 191-92.

(3) Torrente, *Historia de la relación hispanoamericana*, Buenos Aires, pág. 73.

(4) Ley 20, tit VIII, lib. IV,

rras para la labor (1), cuidando de que tuvieran animales para labrarlas, a fin de «aliviar el trabajo de sus personas»; instruirles en alguna labor u ocupación para que «ganen soldada o jornal» y puedan atender a su sustentación y a la de su familia (2), etc.; y en segundo lugar, a las funciones de moralización social que debían ejercer, en virtud de las cuales habían de hacer por extirpar de sus respectivos territorios todo lo que directa o indirectamente pudiera ser germen de malestar o corrupción social.

A los españoles casados, residentes en Indias, que tuvieran sus mujeres en España, obligábaseles por la autoridad a llevarlas consigo, o de lo contrario, eran enviados a la metrópoli (3), dictando persistentemente leyes en este sentido monarcas de tan distinta ideología como Carlos V, Felipe II y sus sucesores austriacos, Felipe V y Carlos III; los gobernantes coloniales persuadirían a los españoles, residentes en América, a que contrajeran matrimonio, a fin de que «hiciesen vida política y cristiana», y no dieran mal ejemplo a los indios; los virreyes, justicias, audiencias y demás miembros de la administración, no debían permitir gente ociosa en su tierra, compeliendo a todos los vagabundos al trabajo, para que «puedan ganar y tener con qué sustentarse por buenos medios», «por el estrago que hacen en las almas esos vagabundos, ociosos y sin empleo, viviendo libre y licenciosamente»; y en caso de que «amonestados, no lo hiciesen», de que fueran incorregibles, debían ser expulsados, enviándolos a España, sin remisión, lo mismo que a los gitanos, a quienes estaba prohibido pasar a América (4).

(1) Leyes 14, tit. XXII, lib. 4.º y 21; tit. I, lib. 6.º.

(2) Ley 21, tit. I, lib. VI.

(3) Artículo III, lib. VI.

(4) Artículo IV, lib. VII; leyes 13, tit. 19, lib. 3; tit. III, lib. V y XXIII; tit. XXXIII, lib. IV. Véase, sobre esto, mi artículo citado en la *Rev. de Archivos*, págs. 362-64.

El lograr esto, el impedir que se trasladaran a Indias vagabundos y demás gentes disolutas, fué, como es sabido, una de las principales causas de la severa reglamentación que se estableció, de la emancipación de América, que tendía, como dice Gaylord Bourne, a «proteger a las Indias de la invasión de desocupados y aventureros turbulentos, ansiosos de enriquecerse prontamente», «lo cual contrasta—continúa—con la posterior indiferencia inglesa sobre la clase de gente que va a sus colonias».

Y he aquí uno de los más elocuentes contrastes entre nuestra política colonial y la seguida por otros países en este punto. Labra la ha señalado claramente, y con sus palabras terminaremos este artículo: «Fué práctica muy generalizada en Europa, dentro ya de la Edad Moderna, el proveer de trato a sus colonias, enviando a Ultramar sus presidiarios, los vencidos en las luchas políticas y los detenidos en la Metrópoli en concepto de vagos... El mismo Colón se atrevió a proponer a los Reyes Católicos este medio de ocurrir a las necesidades industriales y a la población de algunas comarcas en América, si bien el procedimiento, para nuestra gloria, no arraigó en España, donde no sé que volviera a ponerse en práctica. Pero en cambio sucedió todo lo contrario en los demás países.

«Porque ello fué que así como en Inglaterra los agentes de la Compañía de las Indias se agitaban para alistar inmigrantes y trabajadores con destino a Asia y organizaban partidas de secuestradores, que por la noche recorrían las calles y barrios de Londres para robar hombres, que a la mañana siguiente eran expedidos para Oriente o para América, so pretexto de un contrato que forzosamente suscribían; del propio modo, las Compañías de las islas de América y de las islas occidentales de Francia extendían sus redes y hacían sus levadas por los puentes y muelles de París y de algunos puer-

tos marítimos, empaquetando sus *engagés* en barcos muy semejantes a los de la trata africana, y remitiéndolos a las Antillas, a cuyas remesas se unían las que la policía se cuidaba de hacer de gente de mal vivir, mujeres de virtud más que discutible y condenados a galeras y trabajos forzados, que trocaban contra su voluntad a veces, y siempre sin ser consultados, estas penas por un destierro, geneneralmente perpetuo, a los remotos países de Ultramar» (1).

CARMELO VIÑAS MEY.

LOS DESCUBRIDORES

III

Hemos planteado en el artículo anterior una cuestión histórico-geográfica, compleja y no de fácil solución, encerrada en la siguiente pregunta:

«¿Cuándo o en qué año se llegó a saber que América era un continente distinto de Asia?»

Hemos dicho repetidas veces que los primeros navegantes que atravesaron el Atlántico de Oeste a Este creían que arribaban al Asia al tocar en el término de sus viajes. Esta noticia ha llegado a ser hasta vulgar, a fuerza de ser repetida. Pero ¿cómo incurrían los navegantes de aquel tiempo, los más expertos en las ciencias geográficas, como se desprende del estudio de sus cartas náuticas, en tamaño error? Incurrían en un error de tanta consideración porque todos, tra-

(1) Ob. cit., t. II.

dicionalmente y desde los tiempos de Ptolomeo, atribúan al grado un valor considerablemente inferior al que en realidad tiene. No debe olvidar este punto quien desee poseer nociones claras sobre los grandes descubrimientos de la época.

Un ejemplo lo aclarará todo: el globo del alemán Behaim, fabricado en 1492, el mismo año del descubrimiento de América, es el monumento geográfico que encierra los conocimientos más adelantados en la materia. Pues bien; el globo de Behaim marca 90° entre España y Cipango (Japón), habiendo en realidad 210° ; diferencia de menos 30° . El supuesto o verdadero mapa de Toscanelli reduce aun más la distancia por mar entre el Occidente de Europa y el Oriente de Asia.

Sea, pues, que Colón, en su memorable empresa, se guíase por verdaderos principios y conocimientos geográficos; sea que fuese llevado por noticias secretas adquiridas en las islas Madera de la existencia de tierras trasatlánticas, al juzgar que con sus barcos arribaba a tierras asiáticas, juzgaba conforme con los más adelantados conocimientos de su tiempo.

Hemos visto expuesta esta materia con claridad y solidez en una sabia conferencia dada en 1892 en el Ateneo de Madrid por Francisco Ferreiro; e ilustra dicha exposición de tal manera la historia de la geografía en la época de los grandes descubrimientos, que creemos muy necesaria su reproducción para entrar luego de lleno a dilucidar el tema o título con que encabezamos estas líneas:

«Según los cosmógrafos y artes de navegar del siglo xvi (cita el Sr. Ferreiro el *Breve compendio de la esfera*, de Martín Cortés), se dividía el grado en diez y siete y media leguas. La legua era de 15.009 pies o 4.180 metros, de lo que resulta el tamaño del grado del meridiano de 73.150 metros en vez

de 110.769 que tiene en el paralelo 26, correspondiente a esta discusión. El tamaño deducido conviene poco más o menos con el que daban entre el cabo San Vicente y la medianía de la isla Berlinga grande en la costa de Portugal, y lo contaban como tres grados cuando no hay más que $2^{\circ} 25'$, y dividían dicha extensión en 52 y 112 leguas de 17 y 112 al grado, resultando 202.000 metros en vez de 268.224, de lo cual se desprenden dos consecuencias:

Primera, que consideraban el tamaño de la Tierra casi lo mismo que Ptolomeo, o sea, en razón de 40 a 29 o 30 y hasta 26.

Segunda, que según el diario del Almirante (en su primer viaje) anduvo 1.080 leguas de 15.000 pies, o sean 4.514.000 metros, que divididos por 66,067, tamaño relativo de cada grado del paralelo en la latitud de 26° , promedio de su derrota, resulta una diferencia de longitud entre Gomera y Guanahani de $68^{\circ} 19'$, en lugar de 57° que realmente hay. Si añadimos a esta diferencia la correspondiente entre Guanahani y la costa de Veragua, que vendrá a ser de unos $11^{\circ} 50'$, y la que contarían de otros $11^{\circ} 54'$ entre Gomera y Palos, suman 92, longitud de Cipango en el globo de Behaim, como se ha dicho más arriba. Dice este escritor que en el mapa de Toscanelli el extremo oriental de Asia avanza once grados más hacia Levante que en el globo de Behaim.

Lo anteriormente, rigurosamente exacto y científico, viene a dificultar la solución de la cuestión histórica de que aquí se trata. Si conforme con los conocimientos erróneos de la época se creía que la distancia entre Europa y Asia, rumbo Oeste, era igual a la que hoy se calcula entre Europa y América, tenían los marinos una base científica para afirmarse en la creencia de que en sus expediciones marítimas trasatlánticas llegaban al extremo oriental de Asia. Por esto mismo, las frases de Pedro Mártir de Anglería, escritas en los

postrimeros años del siglo xv y principios del xvi, al llamar *Novus Orbi*, «Nuevo Orbe o Mundo», a las tierras que se iban descubriendo, no pueden encerrar el sentido de que estas tierras formasen un nuevo continente, una masa nueva de tierras, separadas de los otros continentes conocidos desde los tiempos de Homero y Hesíodo y llamados Europa, Asia y Libia.

Además, como la costa o tierras orientales de América se situaban en el mismo meridiano o a igual distancia que las costas orientales de Asia, se suprimía de hecho y científicamente la existencia del Océano Pacífico y de todo otro mar entre América y Asia. Todo ello derivado de la errónea creencia de hacer al mundo menor de lo que era en realidad, reduciendo su tamaño en una cuarta parte, por haber calculado erróneamente la extensión de un grado o el valor de la 360ava parte de la circunferencia terrestre.

Conviene recordar que conforme con estas nociones supuso Amérigo Vespucci en 1499, en el viaje que hizo con el intrépido Hojeda y Juan de la Cosa, en dos barcos y no en cuartro, que al llegar a las costas del Brasil se hallaba cerca de cabo Cattigara de los antiguos, es decir, en las cercanías de la península de Malaca en Asia.

Pero hacia 1519, año de la expedición de Magallanes, se suponía ya a América separada de Asia, habiendo desaparecido el error geográfico admitido, y que era corriente antes diez o quince años.

Pero, ¿cómo fueron operándose los cambios en los conocimientos geográficos de la Tierra?

Este es el punto que tratamos de estudiar y esclarecer, y sobre cuya materia iremos escribiendo.

SEGUNDO DE ISPIZÚA.

POLÍTICA

EL INSTITUTO DE LAS ESPAÑAS EN LOS ESTADOS UNIDOS

La Universidad de Columbia, de Nueva York, que es, sin duda una de las más importantes instituciones docentes que en la actualidad existen en el mundo, ha creado un nuevo instrumento de cultura hispánica con el concurso valiosísimo de la Junta de Ampliación de estudios del Ministerio de Instrucción Pública de España y del Instituto Internacional de los Estados Unidos y la Asociación americana de profesores de español de Nueva York, que está llamado a tener un éxito extraordinario para el desenvolvimiento de la cultura hispánica en la América del Norte y en toda la América española.

Es bien sabido que desde hace veinte años, es decir, desde principios del siglo xx en que vivimos, se despertaron iniciativas, trabajos y aficiones a las cosas de España en los Estados Unidos: y personalidades eminentes y potentados generosos como Huntington, Carnegui, Rofeller, Wilkins, Duggans y Marion, especialmente, protegieron con entusiasmo y con abundantes recursos las organizaciones de centros de estudios, bibliotecas, institutos, academias y toda clase de or-

ganismos docentes que pudiesen facilitar a profesores y a alumnos los más eficaces elementos para el desarrollo de la cultura y la investigación que con las civilizaciones y la historia y la literatura hispánica pudiera relacionarse. Hombres eminentes, americanos y españoles, han contribuído a tan plausible iniciativa; pero merece singular mención el ilustre catedrático de la Universidad de Salamanca D. Federico de Onís, enviado por la Junta de Ampliación de estudios a Nueva York, y que es hoy uno de los más acreditados profesores de la Universidad de Columbia. Encargado de la enseñanza del español y de la organización de ésta en toda la inmensa nación norteamericana, el eminente catedrático ha realizado una labor intensísima organizando en más de treinta mil escuelas la enseñanza del español, y demostrando la eficacia extraordinaria de sus especiales procedimientos para la enseñanza de nuestra lengua y el fomento creciente de la afición y curiosidad que las cosas hispánicas y la cultura española inspiran en aquella poderosa y floreciente República.

El ilustre catedrático de Salamanca envió, para la apertura del curso de 1920 a 1921, de su culta y prestigiosa Universidad castellana, un notabilísimo discurso, en el que exponía, con elocuencia y precisión, el grado de perfeccionamiento y de amplitud a que ha llegado la difusión de la cultura española y la enseñanza de nuestra lengua en la América del Norte, y cómo se ha impuesto la consideración de que entre las lenguas de la cultura del mundo es esencial e indispensable el estudio del español.

Ha llegado el momento de consignar en las columnas de nuestra Revista un hecho de tan singular transcendencia en el desarrollo de las relaciones hispanoamericanas; y de consignar también el homenaje de gratitud que los amantes de la intimidad hispanoamericana y de la confraternidad de los

pueblos de nuestra raza dedicamos al eminente profesor que con su talento, su actividad y su cultura ha elevado el prestigio de España con su obra bienhechora en toda América.

El Centro de Cultura Hispanoamericana, teniendo en cuenta los merecimientos de D. Federico de Onís, le ha nombrado Miembro de honor y Delegado suyo en todo lo que a la organización de la enseñanza se refiera, con el propósito de establecer una relación constante entre nuestro Centro de Madrid y el Instituto de las Españas de Nueva York, del que es dignísimo iniciador y Secretario general.

Desde hoy nuestra Revista informará constantemente a sus numerosos lectores de América y de Europa de todo cuanto con el Instituto de las Españas tenga relación, y con el resultado favorable que sus trabajos y actividades alcanzan.

El Sr. Onís nos ha honrado enviándonos una información interesantísima sobre lo que es el Instituto de las Españas y su programa actual, que tenemos el gusto de publicar a continuación encabezado por la carta, honrosísima para nosotros, que tuvo la bondad de enviarnos en el pasado mes de mayo.

Sr. D. Luis Palomo,

Senador del Reino.

Madrid.

Muy distinguido señor:

D. Luis Maldonado ha tenido la bondad de enviarme un extracto de la sesión del Senado, en la que en un hermoso discurso se dignó usted citar, con elogio inmerecido, la obra que en colaboración con otras muchas personas estoy llevando a cabo en los Estados Unidos. Es muy confortador recibir voces de aliento como la de usted.

Para que esté usted bien informado de nuestra obra (que

en el fondo es solamente una obra de hispanoamericanismo) le envió el proyecto definitivo del Instituto de las Españas, tal como quedará organizado para el año que viene. En lo futuro me propongo continuar manteniéndole informado de las actividades del Instituto.

Repitiéndole las gracias por su ayuda moral queda de usted seguro servidor, que estrecha su mano,

Federico de Onís.

10 de mayo de 1921.

Centro de estudio de Español y cultura Hispanoamericana.

El «Instituto de las Españas en los Estados Unidos» ha sido fundado por la Junta de Ampliación de Estudios del Ministerio Español de Instrucción Pública. El Instituto de Educación Internacional y la Asociación Americana de Profesores de Español. Estas Corporaciones han escogido un Consejo General Ejecutivo para el Instituto con sus oficinas generales en Nueva York, las cuales han de organizar y dirigir sus trabajos.

El Consejo consta de seis miembros, entre los cuales figuran Mr. Stephen P. Duggan, como presidente; D. Federico de Onís, como secretario, y Mr. Laurence A. Wilkins, representante de la Asociación americana de las naciones hispánicas.

El objeto del «Instituto de las Españas en los Estados Unidos» es proporcionar en dichos Estados un Centro para el estudio de la cultura hispánica en sus diversas manifestaciones; fomentar el interés en las lenguas española y portuguesa, Literatura, Arte, Ciencia y Civilización, e intensificar las relaciones entre los Estados Unidos y las naciones hispanas.

Para cumplir este propósito la actividad del Instituto está combinada de la manera siguiente: Lecturas, Literatura,

Arte, Música, Dramas, Actividad social y Publicidad. Aquellas de carácter Internacional están dirigidas por un Centro de Información, que es también la Oficina Española de El Instituto de Educación Internacional.

El objeto de ambos Centros y el de el Instituto se describe más adelante.

Fundación de Secciones.

El Consejo General Ejecutivo del «Instituto de las Españas en los Estados Unidos» fundará secciones en diversas localidades de dichos Estados, designando en cada una de ellas un Consejo Local Ejecutivo; compuesto, si es posible, por representantes de las siguientes sociedades: De la «Junta de Ampliación de Estudios», del Negociado de Español o lenguas neolatinas y de Historia en los Colegios locales o Universidades, y de la Asociación Americana de Profesores de Español.

Para fomentar la actividad antes descrita, cada Consejo Local Ejecutivo designará entre sus miembros una persona para actuar como Presidente de la Sección. El elegido Presidente designará el Secretario y constituirá Comités para planear y ejecutar el trabajo de la Sección bajo la dirección del Consejo Local Ejecutivo.

Los Presidentes de las Juntas de los Consejos Locales Ejecutivos formarán un Comité Consultivo Nacional, cuyo presidente habrá de ser también miembro del Consejo General Ejecutivo.

Socios.

Los socios o miembros del «Instituto de las Españas en los Estados Unidos» serán clasificados de la siguiente manera:

- (a) Fundadores con cuota de 5.000 pesos.

- (b) Bienhechores con cuota de 1.000.
- (c) Protectores con cuota de 500.
- (a) Socios vitalicios con cuota de 100.
- (e) Mantenedores (anual), con cuota de 10.
- (f) Socios anuales con cuota de 2 pesos.

Las cuotas donadas por los socios (a), (b), (c) y (d) se colocarán en un fondo de reserva cuya renta podrá servir solamente para los gastos ordinarios del «Instituto de las Españas en los Estados Unidos».

Todas las cuotas serán abonadas al tesorero del Consejo General Ejecutivo. Los fondos reunidos se destinarán al pago de dos clases de gastos: Generales y Locales. Gastos generales serán aquellos invertidos en la impresión de folletos y libros, franqueo y trabajo eclesiástico, sostenimiento de una biblioteca circulante, exposiciones, conferencias, etc., Gastos locales, tales como salarios, franqueos, alquileres de salones para lectura y exposiciones, los cuales serán pagados por el tesorero general después de su aprobación por el Consejo General Ejecutivo y el Comité Consultivo Nacional.

Una vez al año los tesoreros o secretarios locales informarán al secretario general sobre la situación financiera de sus respectivas secciones, para que éste a su vez lo haga al Consejo General Ejecutivo.

Aspiraciones del Instituto de las Españas.

(Nuevo Mundo, España y Portugal.)

Los Estados Unidos están dispuestos a dar a conocer al mundo la civilización de España y Portugal y de todos aquellos países de origen Español y Portugués.

Nuestro hemisferio fué descubierto por un navegante enviado por una reina española. Nuestra propia patria fué explorada y colonizada por los españoles. También fueron los exploradores de España y Portugal quienes dieron a conocer

el Nuevo Mundo. Lo que ellos llevaron a cabo constituye uno de los más grandes capítulos de la Historia. Diez y nueve naciones del Nuevo Mundo, diez y ocho de origen español y una de origen portugués son nuestras vecinas, y sus hijos son nuestros compatriotas americanos. Nuestro porvenir y el suyo están estrechamente enlazados. El progreso de las Américas hace absolutamente indispensable un gran conocimiento por nuestra parte de la cultura que ellos han heredado y que practican.

La evolución hispánica en los Estados Unidos.

Los cimientos están basados sobre un estudio universal de lengua española y otro de menor importancia de la portuguesa (1).

El español, se estudia igual que otras lenguas, en casi todos los Colegios y Universidades del país. En muchos Centros es la lengua extranjera que más se enseña. En nuestros Colegios secundarios el número de estudiantes que prefieren estudiar el español es enorme. Más de 28.000 estudiantes de las Escuelas superiores de la ciudad de Nueva York están estudiándolo. Distinguidos letrados, profesores y literatos de tierras hispanas han hallado un entusiasta recibimiento en nuestra patria. Interés por los asuntos españoles se encuentra en todas partes: en los periódicos y revistas, en los salones de lectura y en los teatros.

No se ha hecho ninguna propaganda para el estudio del español. El aumento en los últimos cinco años es el resultado de una progresiva afición a la cultura hispánica: así se ha manifestado en el Arte, la Literatura, la Arquitectura, la Historia y la Música de España, Portugal y los países ibero-ame-

(1) La Revista de *Cultura Hispanoamericana* entiende que la lengua castellana, la galascopeportuguesa, la catalana, la leonesa, y la asturiana, son una sola lengua, la española, con distintas modalidades.

ricos. Esta afición ha sido estimulada por unas relaciones comerciales florecientes.

El estudio de una lengua está basado sobre un sólido cimiento si de él depende el comercio internacional. Esto despierta infaliblemente cierta simpatía por el pueblo que la habla y abre el camino para una comprensión perfecta de sus ideas y costumbres.

Aunque ya no existan americanos comparables a Irving, Prescott, Ticknor, Longfellow y Lowell el ejemplo dado por éstos se sigue con gran ardor. Muchos de nuestros compatriotas poseen grandes conocimientos sobre el espíritu español, y creen que éste y el otro lado del Atlántico es la demostración de lo «que fué la Gloria de España». ¡Y que aún es!

Oportunidad del movimiento.

El gran interés que hay por todo aquello que es español no podía haber llegado en tiempo más favorable que el presente. El viril genio español se levanta para nuevas proezas.

Los autores de la literatura española de la Edad de Oro tienen dignos sucesores en los novelistas contemporáneos, poetas y dramaturgos: Benavente, Emilia Pardo Bazán, Palacio Valdés, Pío Baroja, Juan Ramón Jiménez, Unamuno, Machado, Los Quinteros, Martínez Sierra y muchos otros. Nadie puede compararse con los pintores españoles, tales como Sorolla, Zuloaga, Pinaso y otros muchos completamente desconocidos en nuestra patria. Talentos de los más prestigiosos se encuentran entre los escritores hispano-americanos. Las obras de Zorrilla, de San Martín, Díaz Mirón, Varona, Santos Chocano, Lugones, Díaz Rodríguez, Vaz Ferreira, García Calderón, Valencia y otros estimulan y justifican el movimiento hispanista en los Estados Unidos. El idioma portugués es en el lenguaje con que se expresaron

muchos grandes escritores, y es con la que se expresan literatos de la altura de Guerra Junqueiro y Eugenio de Castro.

La necesidad de un Centro Ejecutivo.

Este movimiento ha encontrado *leaders* y Sociedades para favorecer sus ideas. En primer término, la Sociedad Hispánica de América, ayudada con sus Bibliotecas y Museos y con el estímulo que da a los hispanistas. La Asociación de Profesores de Español es la Sociedad más floreciente entre las de su clase de este país, y posee el único periódico del mundo de esta clase. El Instituto de Educación Internacional, en su corta existencia, ha hecho mucho para estrechar las relaciones entre los estudiantes de España, Portugal y los países Iberoamericanos y los de los Estados Unidos. La Sección Interamericana de la Asociación para Conciliación Internacional y la Sociedad Panamericana de los Estados Unidos, han fomentado eficazmente una correspondencia entre los estadistas, maestros y literatos del Norte y Sur de América. La Unión Panamericana ha sido un medio oficial y semioficial de mucha influencia entre las repúblicas de América. La Comisión superior interamericana ha hecho un trabajo parecido y también de gran valor.

Pero hay hasta ahora muchos cabos sin atar que urge hacerlo, para lo cual es necesario una organización grande, especialmente para los asuntos concernientes a la cultura hispánica. Si nuestra patria aprovecha, como debe, el gran interés que para ella tiene el español, éste necesita un Centro del cual irradie la organización, y dentro del cual afluyan de las diferentes partes del mundo todas las corrientes de información que en el presente no tienen lugar para hacerlo.

Aspiraciones determinadas del Instituto.

Este centro ha sido fundado con el fin de desarrollar los
Monasterio de La Rábida / Universidad Internacional de Andalucía

puntos siguientes, al mismo tiempo que otros que aparezcan interesantes.

De Educación.

1.° El Negociado Español del Instituto Internacional está funcionando desde hace un año. Los estudiantes y profesores de España o Hispanoamérica que deseen una perfecta información sobre la enseñanza en los Estados Unidos, en el presente como en el pasado, pueden dirigirse a esta Agencia. Los profesores y estudiantes de los Estados Unidos que soliciten la misma información con relación a España e Hispanoamérica, recibirán todos aquellos datos que necesiten.

Durante el último año, más de 500 profesores de Español, habitantes en este país, mantuvieron correspondencia con dicho Negociado. Su trabajo para el año venidero habrá aumentado mucho, y entonces ha de necesitar más que nunca la ayuda que el Instituto de las Españas puede proporcionarle.

2.° Estimular el intercambio de profesores entre los centros docentes de este país y los de tierras hispanas.

3.° Estimular el mismo intercambio con los estudiantes de colegios y universidades.

4.° Establecer una agencia de correspondencia internacional para estudiantes de escuelas superiores y universidades de este país y los de tierras hispanas.

5.° Estimular la preparación superior de profesores de español y portugués.

6.° Fomentar el arte hispánico por medio de exposiciones de pinturas, cerámicas, esculturas, hierros trabajados, etcétera.

7.° Invitar a eminentes hispanistas para venir al Instituto durante cortos períodos de tiempo.

8.° Conferencias por hispanistas extranjeros y por los de nuestro país.

9.º Hacer que estas conferencias sean dadas también en las universidades, colegios y otros centros docentes.

10. Asambleas con asistencia de todos los interesados en el trabajo del Instituto, a cuya petición se les enviarán los programas de las conferencias y de música española.

11. Organización de clubs para estudiantes del país con una gran analogía con el Instituto.

12. Establecimiento y sostenimiento de una Biblioteca circulante de libros clásicos de literatura, vida y costumbres, arte y arquitectura, historia y gobierno de los países hispanos. También una Biblioteca de libros parecidos en las fases similares de la vida de los Estados Unidos.

13. Establecer una Biblioteca circulante ilustrada sobre los temas arriba mencionados.

15. Publicación de libros, artículos, etc., sobre el trabajo del Instituto».

Por todo lo expresado en la información que antecede, los numerosos lectores de nuestra Revista podrán saber hasta qué extremo puede ser importante y patriótica esa obra plausible del Instituto de las Españas, a la que el Centro de Cultura Hispanoamericana se ofrece modestamente para colaborar con el mayor entusiasmo en pro de la confraternidad hispanoamericana a que aspiramos, con el anhelo de que la cultura y la civilización hispánica puedan ser conocidas en el alto concepto a que son merecedoras.

LUIS PALOMO.

Madrid, julio de 1921.

DE PUERTO RICO

El partido españolista puerterriqueño, perteneciente al grupo *José de Diego* de los Caballeros de la Raza, ha dirigido a todos los hispanoamericanos residentes en los Estados Unidos de América un entusiasta manifiesto en favor del partido que en aquella nación ha proclamado la libertad de todos los pueblos y en hostilidad contra el imperialismo estadounidense.

A ese manifiesto, que firman D. Vicente Balbás Capó, D. Manuel Díaz de Andino y cien más ilustres puertorriqueños pertenecen los siguientes párrafos:

«Ayudad con vuestros votos a ese partido que va contra el Imperio, que es la más tremenda amenaza que se cierne sobre todos los pueblos de nuestra Raza en América.

»Fijáos en que el Imperialismo norteamericano es la causa del divorcio y hasta de la aversión que en América sienten unos pueblos contra otros, sentimiento que ha llegado a influir hasta en la tirantez de relaciones entre pueblos que, por su historia y por su origen, deberían estar ya formando el bloque impenetrable de la CONFEDERACIÓN IBERO-AMERICANA.

»El imperialismo es el fantasma que amenaza la vida de nuestra Raza.

»Estamos, pues, con todo aquel—hombre o colectividad—que combate el Imperialismo, cualesquiera que puedan ser sus doctrinas o su escuela, desde un orden político nacional».

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

Discurso de D. Luis Palomo, en el Senado, el día 28 de junio de 1921, acerca de las Salinas de Torrelaveja.

Señores Senadores: De acuerdo con la Mesa y con el señor Ministro de Hacienda había de explicar la anunciada interpelación sobre el arrendamiento de las salinas de Torrelaveja.

Pero parece que el señor Ministro de Hacienda no puede venir esta tarde al Senado por atenciones que le retienen en el Ministerio o en la otra Cámara. De todos modos, comoquiera que estamos en momentos críticos, y es posible que el día menos pensado se dé el «cerrojazo», y de no tratar pronto del asunto podrí an resultar los intereses públicos más perjudicados aún en relación con las salinas de Torrelaveja, voy a exponer, sin que las oiga el Ministro de Hacienda, pero sí para que las lea, algunas consideraciones. Además, si no lo hiciera pudiera parecer que yo anuncio interpelaciones, y un día y otro estoy pidiendo documentos para no fundamentar luego en ellos aquellas consideraciones que su estudio me sugiera, y que, como Senador, estoy obligado a manifestar ante la Cámara y ante el país, para que pueda verse hasta qué punto algunos de los servicios arrendados por el Estado se realizan de una manera lesiva y escandalosa, y para procurar se eviten mayores perjuicios al Estado.

Así, pues, mirando lo que más conviene al interés público y a la industria nacional, voy a permitirme, no como interpelación, que ha de ser contestada inmediatamente, sino como interpelación, sin Ministro, hacer estas observaciones de una manera breve, pero algo ordenada, para que puedan quedar en el *Diario de las Sesiones*, y el Ministro actual, o el que le sustituya, se haga eco de ellas el día de mañana y pro-

ceda a corregir con la urgencia necesaria estos abusos y estos horrores que se están produciendo en el arrendamiento de las salinas de Torrevieja.

Le ruego desde aquí al señor Ministro que perdone me vea obligado a explicar la interpelación aunque no se encuentre presente, y paso a explicarla.

Son muy conocidas las ricas salinas de Torrevieja, en la provincia de Alicante. Yo me honro en tener por amigo íntimo y jefe de minoría a una personalidad tan conocida y apreciada de todos como el Sr. Chapaprieta, que debe conocer, porque allí nació, las salinas de Torrevieja. No quisiera extenderme en detalles, puesto que todos sabéis que se trata de una laguna que tiene próximamente unas 2.000 hectáreas, y que, por estar más baja que el nivel del mar, puede recoger sus aguas que en ella van depositando las sales de una manera algo distinta a la que se utiliza en la explotación de las demás salinas marítimas de España.

Lo cierto es que aquella propiedad del Estado constituye una verdadera riqueza, y que, con la explotación por el Estado, no producía los ingresos que por su propia importancia debiera rendir, por lo cual se decidió arrendarlas, basándose en esa leyenda falsa de que el Estado es siempre un mal administrador, lo cual es un verdadero absurdo, porque debiera decirse que los españoles no sirven para administrar, ya que no se explica que una Empresa particular pueda administrar bien y el Estado no.

Lo cierto es que las famosas salinas del Estado no producían lo que debieran producir, y que fué necesario pensar en su arrendamiento; que se hicieron varios pliegos de condiciones y concursos, y que al fin pudo, en el año 1897, conseguirse que hubiera en un tercer concurso una proposición aceptable de D. José Guardiola, adjudicándose el arrendamiento con arreglo a las bases y condiciones propuestas,

mejoradas por dicho señor, ofreciendo 630.004 pesetas de canon fijo y el 80 por 100 de los beneficios líquidos. Aunque aquí las tengo todas, sólo me referiré a aquellas cláusulas que sean más especiales en relación con las transgresiones realizadas; porque, como se trata de un asunto en el que hay tantísimo papel empleado en trámites, liquidaciones, expedientes, certificaciones, inspecciones, etc., no voy más que a referirme a lo que sea más esencial, para que conste cómo está organizado el arrendamiento de las salinas.

En el concurso de 22 de Septiembre de 1897 se adjudicó el arrendamiento de las salinas a D. José Guardiola, y este señor, con arreglo a las condiciones del contrato, cedió la concesión a una Sociedad anónima que se constituyó para su explotación, titulada «Arrendataria de la explotación de las salinas de Torreveja», Sociedad que era filial de otra que ya explotaba las de Ibiza y Formentera, denominada «Salinera Española».

Lo cierto es que la Sociedad de las salinas de Ibiza, «La Salinera Española», constituyó una filial para explotar con ella las salinas de Torreveja y formó la Sociedad con la mismas personas en el Consejo de Administración, igual domicilio e idéntica dirección, siendo, por tanto, dos Sociedades en una sola.

De este modo ha podido estar haciéndose, durante veintitrés años, un doble juego verdaderamente de cubileteo, en el que se podían cercenar todo lo que habían de ser beneficios para el Estado, a fin de que fueran para una Sociedad vendedora, mientras los arrendatarios no tuvieran que aparecer con ganancias y liquidando pérdidas, arreglando los balances de manera que se apreciara que existía una pérdida, no sin haber puesto como espejuelo, en la proposición aceptada, la cláusula de que el Estado había de tener el 80

por 100 de los beneficios que en los veinticinco años se obtuvieran; y sólo cuando ya han pasado veintidós años de explotación, gracias a las protestas y reclamaciones de la Asociación de los salineros de España y de los salineros asociados de la bahía de Cádiz, se han producido utilidades, por primera vez, en todo lo que va de arrendamiento, veintitres años y medio.

Lo cierto es que la Sociedad del arriendo de las salinas de Torre vieja vendía, con arreglo a los precios establecidos en el pliego de condiciones y el contrato aceptado por el Estado, a un bajo precio hasta el 75 por 100 de la producción, y el resto lo vendía a precios más ínfimos, obteniendo grandes utilidades, en perjuicio del Tesoro público y de toda la industria salinera española, a la cual se hizo y se hace una competencia verdaderamente inicua y ruinosa, y por ello algunos salineros que se han dedicado muchos años a una industria que podría ser próspera en España, por el esfuerzo, el trabajo y el dinero empleados en ella, se encuentran arruinados y muchas salinas sin explotación de ninguna clase, abandonadas.

Pero, en fin, como estoy temiendo que la crisis se aproxima, que no hay ningún Ministro en el banco azul siquiera que pueda escuchar estas cosas para que se las transmita a su compañero el de Hacienda, ya que éste no concurre a la Cámara, yo creo que es indispensable hablar con detalles del asunto, para que, por lo menos, lo sepa el país. (El señor Sánchez y Sánchez: Le escucho yo.) Pues al Sr. Sánchez, mi querido amigo, que es ministerial, se lo digo especialmente, para que pueda informar a sus dignos amigos del banco azul. (El Sr. Sánchez y Sánchez: Yo le prometo a S. S. hacerlo.) Lo cierto es, señores Senadores, que por la Administración de la Sociedad arrendataria se han cometido tales faltas, son éstas tan graves, que se ha llegado, por procedimientos per-

fectamente lícitos, pero maliciosos, hasta obtener, sobre materias determinadas, sentencias del Tribunal Supremo, para que pudieran servir de base y fundamento el día de mañana a una liquidación con el Estado.

Todo esto he tenido que estudiarlo, no sólo en el fárrago inmenso de papeles, que es enorme, del Ministerio de Hacienda, sino cogiendo las *Gacetas* de veintitrés años y estudiando los balances publicados de la Sociedad arrendataria de las salinas de Torrevieja y los de la Salinera Española y la liquidación de cada año con el Estado; por eso comprenderán los señores Senadores que ya que me había metido en este trabajo tenía que darle cima, no con interés personal, porque aun cuando tengo unas pocas pesetas en unas salinas de familia, no lo hago por eso, sino por el cumplimiento de mi deber, trayendo al Senado lo que estimo verdaderamente escandaloso; pero ya que está próximo el término del contrato, que concluye en septiembre del año próximo, es necesario, indispensable y preciso, prevenirnos antes de que ese contrato termine, porque hay una sentencia en la cual se ordena que si no se ha reintegrado a la Arrendataria de todas las obras extraordinarias que con arreglo al contrato ha tenido que realizar la Sociedad, ésta continuará con el arriendo indefinidamente, mientras el Estado no le haya satisfecho el importe de esas obras, y, por lo tanto, resultaría que, de una manera indirecta, queda un contrato por término indefinido, con evidente perjuicio del Tesoro público y de la industria salinera nacional.

Por esta circunstancia no hay más remedio que puntualizar cuáles son las faltas cometidas en el cumplimiento de ese contrato, las lesiones verdaderamente enormes que el Estado sufre y el perjuicio gravísimo para la industria salinera, que se encuentra con un odioso privilegio, que arruina lo que es una verdadera riqueza nacional.

Con arreglo a las condiciones 5.^a y 6.^a del contrato se debía convenir con el Estado, señalándolo el Ministro de Hacienda, el precio de coste y el precio de venta de las sales; cumpliendo estas condiciones, se establecieron como precios de coste en la adjudicación del arrendamiento en septiembre de 1887 los que voy a exponer.

(Toma asiento en el banco azul el señor ministro de Marina.)

Como veo con satisfacción que se sienta en el banco azul el señor Ministro de Marina, digno amigo mío, a quien respeto y estimo mucho, que por ser de Marina alguna relación pudiera tener también con las salinas marítimas... (Risas), de este modo, ya que el señor Ministro de Hacienda no ha podido venir, y se murmura que no va a volver a sentarse en el banco azul... (El señor Ministro de Marina: ¿Quién dice eso?) explicaré porque me he visto obligado a desarrollar esta interpelación, temiendo que se cierren las Cortes, y que esto, que es de alto interés público, no pudiera exponerse ante la Cámara y ante el país, como lo considero de urgencia y de necesidad.

Con arreglo a las condiciones 5.^a y 6.^a del contrato, repito, se establecieron como precios de coste, teniendo en cuenta aquellos en que antes se habían liquidado por la Administración del Estado, los de 43 céntimos para el quintal métrico de la sal lavada, y 39 céntimos para la sal sin lavar; y 75 céntimos como precio de venta para la sal lavada, y 65 para la sal sin lavar; para las ventas en el extranjero 70 céntimos la sal lavada y 60 la sin lavar.

Convenidos estos precios, se siguió la explotación de las salinas, y en el año 1907, sin autorización del Ministerio de Hacienda, con arreglo a las condiciones establecidas, se bajó por la Arrendataria el precio de la sal y se empezó a pagar y liquidar, teniendo en cuenta el precio de coste y el precio

de venta, en distintas condiciones de las establecidas, procurando la Compañía arrendataria elevar el de coste y bajar el de venta; porque de esta manera obtenía más beneficios con perjuicio del Estado.

En el año de 1914 se dictó por el Ministerio de Hacienda una Real orden verdaderamente extraña, atendiendo lo solicitado por la Compañía Arrendataria de las salinas de Torre vieja, en la que se autoriza la baja de precios; pero lo cierto es que desde el año 1907 hasta el 14 estuvo liquidándose constantemente la sal con el Estado a un precio inferior al establecido. Esta baja se acordó precisamente en el momento en que había aumentado la explotación, puesto que se pasó aquel año de las 300.000 toneladas, continuando la explotación de este modo hasta el año anterior de 1913, siempre con dida constante en las liquidaciones con el Estado. La liquidación de esas pérdidas se hizo de una manera tan original, que en los balances de la Compañía Arrendataria y de la «Salinera Española» resultan pérdidas para el Estado, disimulando sus ganancias con amortización de obligaciones y otra porción de partidas especiales en ganancias y pérdidas. Además de esto, la Compañía Arrendataria, al liquidar con el Estado, establecía, desde luego, pérdidas por cada año, y de esta manera no aparecían sus ganancias en la liquidación total.

Las pérdidas líquidas por la Arrendataria hasta 1920, según sus cuentas, importan 4.367.294,38 pesetas, próximamente una peseta por tonelada de sal vendida.

Pero lo más notable del caso es que autorizada la Sociedad para hacer obras extraordinarias, que muchas de ellas no eran extraordinarias, sino indispensable para la explotación, como son muelles, transportes, ferrocarriles, secaderos y otras cosas que eran necesarias para la explotación, se interpretaron todas ellas como obras extraordinarias y se han liquidado en la suma de 1.280.000 pesetas, autorizándola el

contrato a que se pudiera cargar a esta cifra el interés del 5 por 100, que ha venido desde luego aumentándola, y como el Estado había de liquidar por utilidades también, y éstas no han existido, resulta que se ha aumentado la deuda, y el Estado debe esas 1.280.000 pesetas sólo como indemnización y reintegro de obras extraordinarias.

Hay que estudiar bien si son obras extraordinarias o no lo son, y si son extraordinarias, hay que pagarlas, porque si no, no se satisfacen antes del término del contrato de arrendamiento, hallándose establecido en la condición 17 del contrato; así como en las 23, 30 y 33, que se enjugará la deuda con prórroga del contrato, cuando éste termine. Esto es imposible, porque no va a someterse la Administración pública a un contrato indefinido; por eso es necesario que, antes del día 22 de septiembre de 1922, se haya liquidado y satisfecho lo que corresponde a obras extraordinarias, y por tanto, que se traiga, o el crédito necesario para esa liquidación, o que desde luego se lleve al presupuesto, si de ésto hubiera tiempo, que no parece que lo haya, para poder pagar lo que se deba por obras extraordinarias, porque si no, estaremos expuestos a que en cumplimiento de una sentencia que interpreta la cláusula 17, nos veamos obligados a prorrogar el contrato hasta el problemático reintegro a la Arrendataria del 1.280.000 pesetas reconocidas.

Así, pues, es necesario que el Ministro de Hacienda, sea el que fuere, se cuide de presentar el crédito necesario para enjugar las obras extraordinarias, y pagar la que por ellas hubiera de satisfacerse.

Hay otra porción de abusos verdaderamente graves. La Compañía Arrendataria ha adquirido terrenos inmediatos a las salinas, de manera que las tiene, digámoslo así, apesadas, estranguladas, llegando a decir que son terrenos propios, en los que tienen establecidos dependencias, secaderos,

la molturación, etc. Ahora dirá que esos terrenos no corresponden al Estado, siendo de necesidad que se llegue a autorizar la expropiación forzosa necesaria para el desenvolvimiento y resolución de asuntos de tan alto interés para la riqueza nacional y para Torrevieja, que vive de sus salinas.

Es verdaderamente inexplicable que en 900.000 quintales métricos que hubo de venta de sal en el último quinquenio que el Estado explotó sus salinas, con arreglo a un interesantísimo informe que en el año 1916 emitió el ilustrado ingeniero D. Gonzalo Aguirre, el coste de producción fué entonces de 0,36 pesetas para la sal lavada, y de 0,32 para la sin lavar, y que éste se haya tenido que elevar más tarde por influencias y manejos de los arrendatarios a 0,47 la lavada y a 0,43 la sin lavar; es decir, que se aumenta sólo por tonelada una peseta inmotivadamente. Y por si estos datos no son del todo exactos, corregiré mis cálculos para dárselos a los señores taquígrafos y para que se publiquen, con la venia de la Presidencia, en el *Diario de las Sesiones*.

El total de ventas, tomando el tipo del año 20, hace ascender la pérdida a 4.362.274 pesetas por 4.367,294 toneladas, o sea, aproximadamente, una peseta de pérdida por tonelada de lo que se refiere al Estado. Por consiguiente; con sólo no haber alterado los precios como se ha hecho, el 80 por 100 de los cuatro millones serían en beneficio del Estado; y así, no sólo no tiene ese beneficio, sino que ha habido pérdidas. Ahora que, como el contrato es o riesgo y ventura, esas pérdidas no se le pueden cargar al Estado, y se da el caso raro de que esa Empresa desee la prórroga indefinida, no obstante la pérdida que experimenta. ¿Será que quiere seguir perdiendo?

Lo cierto es que la Sociedad Arrendataria de las salinas de Torrevieja, con un capital de tres millones, y no habiendo desembolsado más que la mitad, ha perdido cuatro, cosa ex-

traña, como digo, siendo el capital de 1.500.000 pesetas. En cambio, la Compañía Salinera Española, la que explota las sales de Ibiza, y que tiene en Sociedad disimulada el arrendamiento de las salinas de Torrevieja, ha amortizado por valor de dos millones sus obligaciones en un sólo año. Es fantástico todo esto, pero en la *Gaceta de Madrid* se confirma.

Y voy a referirme ligeramente, pues ya habrá ocasión de detenerse más en otros extremos en el debate sobre tan importante materia, a algunas condiciones establecidas en el contrato. Es indispensable que para las distintas clases de fabricación y producción de las sales, sea autorizada por el Ministro de Hacienda la Compañía, señalando el Ministro los precios de coste y de venta, así como las clases de sales. Se establecieron cuatro clases al comenzar el contrato: sal lavada, sal sin lavar o roja, porque las condiciones de las salinas de Torrevieja son especiales, y por la sedimentación de aquella laguna se depositan barros y arrastres de las inundaciones, que hacen que la sal no sea completamente blanca, y, por lo tanto, hay que lavarla para venderla blanca. Hay también sal en gramos, que se obtiene poniendo unas cañas para que se adhiera la sal cristalizada antes de depositarse y marcharse. Y, por último, la sal para la salazón, para las conservas, que se tritura más ligeramente. Pero la Compañía Arrendataria, creyéndose dueña absoluta de las sales y de su manipulación, estableció magníficos molinos para obtener sal fina y verdadera a precios extraordinarios, sin que esto se reflejara en las liquidaciones con el Estado, y se puede observar en esas liquidaciones que los molinos que hay en los edificios que circundan la laguna de Torrevieja, pueden producir hasta cien mil toneladas molturadas; y así como se vende la sal corriente molida a 19 pesetas tonelada y la extrafina a 23, apareciendo, sin embargo, la tonelada en las liquidaciones con el Estado a seis y siete pesetas y hoy a 14.

Durante muchos años, especialmente los de la guerra, la sal subió de precio, y entonces se autorizó para que se bajara, y después ha subido hasta el extremo que el año anterior ha producido tales beneficios, que no se han podido disimular en los balances con pérdidas como en los veintidós años anteriores, y se han reconocido doscientas y pico mil pesetas como beneficios para el Estado.

Pero como no quiero molestar la atención de la Cámara leyendo los estados referentes a las toneladas de sal vendidas, así como su precio. lo correspondiente al canon, al coste de producción, etc., haré, con permiso de la Presidencia, que se publiquen en el *Diario de las Sesiones*, para que puedan ser conocidos por el Senado y por el país.

Tengo también un estado comparativo de los balances de Torrevieja y de la Compañía Salinera Española, y todo ello figurará en el Extracto oportunamente cuando haya ocasión de volver a tratar de asunto tan importante para la economía nacional y para los ingresos del Tesoro.

Y vamos a lo que considero las soluciones necesarias y urgentes para que, si fuera posible, y tiene tiempo aun para ello, se ocupe el señor Ministro de Hacienda y procure que todos estos datos puedan pesar sobre su ánimo, relacionándolos con el proyecto aprobado por las Cámaras, pendiente sólo de la sanción de Su Majestad, referente a la Administración de las minas de Almadén y de Arrayanes, al cual se han agregado la explotación de las salinas del Estado.

Comoquiera que ese Consejo está formado por personas de verdadera garantía y capacidad, mi deseo es que cuanto antes puedan llegar al señor Ministro de Hacienda mis observaciones, para que las conozca, las estudie y las compruebe en todo lo que estime conveniente y las remita al

Consejo de Administración de las minas y salinas de España.

A este objeto, estimo que debe informar, inmediatamente que esto conozca, el Consejo a que me refiero; respecto a la rescisión del contrato por faltas gravísimas de sus cláusulas, estimo no cabe vacilación, puesto que nos encontraríamos ante el peligro de que, al finalizar el contrato en septiembre del año próximo, fuera quizás indispensable cumplir la sentencia y otorgar la prórroga de la explotación de las salinas a la misma Sociedad arrendataria actual, que de este modo ha sabido explotar las salinas con perjuicio indudable para el Tesoro.

Por tanto, pido, ante todo, que el Ministro, después de escuchar al Consejo de Administración de las minas y salinas del Estado, vaya desde luego a la rescisión del contrato, procurando obtener todas las indemnizaciones de perjuicios que puedan corresponderle, porque sólo con la diferencia del precio de las sales vendidas al liquidado, sobre todo de las sales molidas, que no estaba la Sociedad arrendataria autorizada ni siquiera para fabricar, al precio a que han sido cedidas por el Estado, habría ya un beneficio, no ya para enjugar el millón doscientas ochenta mil pesetas de las obras extraordinarias, sino para alcanzar un beneficio efectivo de muchos millones de pesetas más. Por consiguiente, la causa de rescisión es manifiesta y la indemnización de perjuicios indispensable y necesaria.

Segundo. Que ordene al arrendatario que liquide sus ventas, no con esos precios ínfimos, bajos, ruinosos para la riqueza pública, puesto que establecen una competencia in calificable para la industria salinera particular y con perjuicio enorme del Tesoro público, sino con arreglo a aquel precio a que debe ser el justo, y que desde luego establezca el Ministro de Hacienda para la venta el precio corriente en

el mercado general de sales de España, porque, de otra manera, no se pueden explotar las demás salinas, porque es ruinoso la competencia, ni el Estado alcanza la utilidad a que tiene derecho.

Es indispensable, y lo propongo como una de las soluciones, que el señor Ministro de Hacienda presente cuanto antes un proyecto de ley a fin de que las Cortes autoricen el crédito necesario para el pago de las obras extraordinarias que están liquidadas, para que no pueda ocurrir que sea necesario el cumplimiento de la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 2 de octubre de 1918, que continúe el contrato mientras no se haya extinguido la deuda por dichas obras extraordinarias.

Y, sobre todos extremos, es indispensable que se consulte al Consejo de minas y salinas para que proponga al Estado cuál debe ser la mejor forma de explotación, si debe hacerse directamente por el Estado o en virtud de un nuevo arriendo. Yo entiendo, señores, que ya estará España convencida de que la Administración pública, estando honrada y capacitadamente dirigida, no necesita los arriendos, sino que el Estado debe aprovechar todas esas enormes utilidades que los arrendamientos dejan, como ha ocurrido, en cifra de tantos millones, con la Compañía Arrendataria de Tabacos, por ejemplo, respecto a la dual he de decir que me parece un mal procedimiento hacer otro nuevo contrato, como ha ocurrido recientemente, puesto que el Estado, utilizando la capacidad técnica de los mismos empleados, podría obtener grandes beneficios en ese negocio.

Lo mismo digo para cuando concluya el privilegio del Banco de España. Si el Banco de España presta un gran servicio al Estado, que éste constituya un Banco de Estado con los propios empleados técnicos verdaderamente capacitados

que el Banco de España tiene, pero esto de decir que el Estado es un mal administrador, resulta un absurdo que no es posible oirlo con paciencia todos los días, y lo que se hace es contribuir a que los accionistas del Banco de España y de las rentas arrendadas obtengan, durante sus contratos, una gran utilidad del capital empleado, que llega a 25 y 30 por 100 del interés anual en algunos casos.

Por tanto, estimo que nuestras salinas deben ser explotadas por el Estado, organizando su administración de la manera más conveniente y utilizando los servicios de aquellos que han demostrado su capacidad en Torrevieja.

Finalmente, estimo que es indispensable que se practique una revision y nueva liquidación de todos los precios de la sal; tanto de coste como de venta, y, sobre todo, que se exija a la Arrendataria la consiguiente indemnización y la devolución de todos aquellos sobrepuestos cobrados en las clases de sal, que no estaba autorizada a fabricar, que ha obtenido durante el arrendamiento.

Y nada más, porque mi propósito es que queden consignadas en el *Diario de las Sesiones* estas observaciones, para que se sepa hasta qué extremo la Arrendataria ha abusado de la Administración pública y cómo hay responsabilidades graves en este asunto, y no estando presente el señor Ministro de Hacienda, anticipo que, cuando tenga la bondad de venir a contestarme, me propongo añadir y aclarar una porción de consideraciones que estimo necesario exponer, rogando, entre tanto, al señor Ministro de Marina, indique a su compañero el de Hacienda, si es que hay tiempo, cuáles son las observaciones que me he permitido hacer respecto a las salinas de Torrevieja y a la Administración de su Arrendamiento.»

El *Diario de las Sesiones* del Senado publica en su núme-

ro 78 los documentos a que se había referido el Sr. Palomo en su discurso. De esos documentos se deduce, sin conclusion, que mientras las liquidaciones del Estado con Torrevieja arrojaban pérdidas de sobre 200.000 pesetas anuales de promedio y los beneficios de la Arrendataria eran de seis a 10.000 pesetas, la Salinera Española, revendiendo las sales a Torrevieja, sacaba grandes beneficios.

LITERATURA

LA RELIGIÓN DEL DEBER MORAL

II

Dos copiosas fuentes de conocimientos nos sirven para poder apreciar la Moral de los egipcios: el *Ritual Funerario*, libro del que se han encontrado algunos ejemplares en el sepulcro de varias momias, y la obra escrita por Heródoto en los tiempos de mayor esplendor de la cultura egipcia. Aparte de toda religión, las leyes sociales y las costumbres de los egipcios prohibían la blasfemia, la murmuración, la calumnia, la embriaguez, la pereza, la curiosidad indiscreta, la envidia, el engaño, el hurto, la traición, el aborto preparado; y mandaban adorar a Dios, amparar al desvalido, cuidar de los enfermos y socorrer a los menesterosos. Con el tiempo se creó la clase sacerdotal que pretendió en Egipto, lo mismo que en India, en Irán y en todas partes monopolizar la Moral, la Higiene, la Medicina, el Gobierno, el poder y la riqueza; pero por el testimonio de Heródoto y de Diodoro de Sicilia, y por la interpretación que dió Champollión a algunas inscripciones y a distintos pasajes de los libros herméticos (de Hermes, filósofo egipcio que vivió veinte siglos

antes del Cristianismo), los egipcios tenían una ética, desde tiempos muy remotos, comprendida en una doctrina moral que si tuvo alguna vez cierto carácter beatífico, popular y naturalista para impresionar a las multitudes, esa forma religiosa no se inspiraba en la religión oficial privada, esotérica (secreta) y heriática (sagrada) que obligaba a creer en Osiris, Horus y Anubis, en el ker-neter (infierno) y en el pleroma o bienaventuranza. Esa religión oficial de los egipcios admitió las castas, cuya inmoralidad es patente; pero la Moral de los egipcios subsistió en su doctrina ética sin religión y en su especie de religión popular sin sacerdotes, sin dogmas y sin misterios.

El mismo Heródoto, en su historia, o mejor dicho, en sus *Historias* escritas en nueve libros, cinco siglos antes de la fecha desde la que se cuenta la aparición del Cristianismo, nos habla de la Moral de Asiria, Caldea y Judea, pueblos que en sus principios tuvieron una enseñanza no teocrática, constituida por preceptos de Moral y de Higiene, que los orientales no supieron desenvolver más que bajo la influencia de la clase sacerdotal. Innecesario es decir que la Moral de esos pueblos está condensada en los diez mandamientos: los dogmas y los artículos de fe vinieron después de los cincuenta y seis años (de 605 al 549 antes del C.) de la cautividad de Babilonia.

Desde antes de la destrucción de Troya, ocurrida en el año 1191 anterior al Cristianismo, los griegos se recreaban con los cantos cosmogónicos y morales atribuidos a Orfeo; cuatro siglos después, Hesiodo en su obra *Los Trabajos y los Días* daba consejos al pueblo helénico acerca de educación, higiene y economía doméstica; en la misma época las especulaciones astronómicas de los caldeos, transmitidas a los griegos por mediación de los fundadores de la escuela filosófica de Jonia, a la que pertenecía Tales de Mileto, en-

riquecían el ideario éticosocial de aquel pueblo dotado de una predisposición especial para la filosofía y para la Ética (de *ethos*, buenas costumbres). Heráclito (año 500 antes de Cr.), fué el primer filósofo que estudió y comparó el ser humano interior (psicología) y el ser humano exterior (fisiología); fué también Heráclito el primero que enseñó públicamente en Atenas y también el primero que fué perseguido por la ensoberbecida ignorancia y por la ciega superstición, de las que difícilmente pudo salvarlo Pericles. Heráclito distinguía entre el alma, que estimaba como principio de la vida, y el espíritu, cuyo principal atributo es la razón, y admitía deberes sociales en consonancia con esas ideas. Pitágoras, el filósofo de Samos (año 582 antes del Cr.) profesaba principios morales elevados: enseñaba que el bien consiste en la unidad y armonía de todas las operaciones humanas; que el fin de la vida es la asimilación con Dios, síntesis de la justicia, de la verdad y de la belleza; que el hombre no debe entregarse al sueño sin haber antes examinado sus actos del día; que el amor de la verdad y el afán del bien son el mayor beneficio que Dios ha podido conceder al hombre. La escuela eleática (de Elea, ciudad de Italia) en 536, antes del Cr., sostenía que la razón sola es la que conoce la verdad y la realidad; que los sentidos nos suministran una representación falsa y aparente de las cosas; que la ciencia representa el conocimiento de la primera, o sea el pensamiento verdadero y real de las cosas; que la opinión sólo significa el conocimiento aparente de los sentidos, y comunica a las percepciones de éstos cierta unidad y enlace. La escuela atomista de Demócrito (450 antes del Cr.) censuraba la intemperancia y los placeres sensuales, las acciones injustas y todo acto que pueda perturbar la inteligencia o dañar al prójimo. En la misma época los sofistas, de quienes fué maestro Protágoras, contemporáneo de Sócrates, afirmaba

que el hombre es la medida (*criterium*) de todas las cosas; que la materia está en continuo flujo o cambio; que las percepciones de los hombres cambian con relación al tiempo, al medio y al espacio, y no pueden ser juzgadas sino en las mismas circunstancias; que no existe la verdad absoluta, sino la verdad relativa; que para cada hombre es verdadero todo lo que percibe con sus sentidos. Es evidente que los Deberes morales que la sociedad tiene derecho a exigir a cada hombre están en perfecta relación con las enseñanzas que la misma sociedad haya dado o haya permitido que se de a sus individuos públicamente o particularmente.

Pero la Religión del Deber Moral que realmente existió desde que los hombres empezaron a razonar, se condensó y adquirió brillantez y esplendor desde Sócrates (430 antes del Cr.), su discípulo Platón (400 años antes del Cr.), y Aristóteles (360 antes del Cr.), discípulo de Platón.

Digamos algo acerca de la Moral socrática.

MANUEL RODRÍGUEZ-NAVAS.

NOTICIAS

Iniciativas europeas en América

Las publicaciones hispanoamericanas que llegan a nuestro poder últimamente, hablan de la implantación de diversas empresas de gran importancia en varias Repúblicas ultramarinas.

Entre ellas figuran más de unas debidas a la iniciativa alemana. Cuéntanse, principalmente, la que se refiere al establecimiento por parte de la Casa Krup de grandes fundiciones de hierro y acero en el Brasil, y después, la del cultivo del algodón en la Argentina.

Parece ser que un crecido número de alemanes residentes en la Argentina han sometido a la consideración del Gobierno de su país un vasto proyecto consistente en la unión de fuertes elementos industriales y mercantiles del comercio algodónero, al objeto de adquirir en la Argentina grandes extensiones de terreno adecuado para el cultivo del algodón, y constituir una empresa modelo, parecida a la que existía en Togo.

El proyecto prevé la combinación de los progresos de la ciencia con la experiencia de la práctica; el empleo de agricultores alemanes bien pagados que instruyan a los colonos, vigilen la importación de la semilla, instalen maquinaria alemana y rindan informes acerca de los progresos que se realicen, es decir, algo análogo a lo realizado por diversas empre-

sas alemanas, especialmente la Casa Liebie, en las ex colonias alemanas de Africa.

Leemos que en los círculos financieros y comerciales de Alemania y de la Argentina ha despertado este proyecto muchas simpatías, por lo cual se llevará a cabo con toda probabilidad, tanto más cuanto que, antes de someterlo a la consideración de las autoridades alemanas, los interesados se aseguraron la anuencia del Gobierno argentino, el cual declaró que estaba en la mejor disposición para hacer todo lo posible a fin de que prosperase.

Éxportación del petróleo mejicano

La cuestión del petróleo mejicano, o sea las particularidades referentes al pago de los impuestos que a la explotación de los yacimientos petrolíferos tiene decretados el Estado de Méjico, sigue siendo de actualidad. Se ha dicho que los petroleros iban a celebrar nuevas conferencias con las Agencias del Gobierno, a fin de buscar un arreglo a sus dificultades entre ellos y el Gobierno de la República, y a estas fechas es posible que el asunto se haya solucionado. Así es de desear, a fin de que cese de una vez, si esto es posible, ese estado de constante zozobra que mantienen en Méjico las grandes Compañías petrolíferas norteamericanas con sus exigencias, sus incidentes y constantes pleitos, de todo lo cual se han aprovechado los Gobiernos yanquis para provocar la perturbación social de la República mejicana a cada momento.

Se calculaba que la exportación de petróleo mejicano alcanzaría en total el año 1920 a 135 millones de barriles, próximamente, mucho más que todo el resto del mundo, incluyendo a los Estados Unidos del Norte, según estudios realizados por el perito en asuntos petrolíferos George Blardone, encargado de la estadística en Tampico.

Establece sus cálculos en las cifras de la producción del petróleo durante los cinco primeros meses del año, y dice que la exportación en ese tiempo fué de 48 millones de barriles por 28 millones producidos y exportados en el mismo período de 1919.

La exportación de petróleo en mayo consistió en más de 12 millones, casi el doble de lo que se exportó el año anterior en igual mes.

Al hablar de sus cálculos sobre la exportación, el Sr. Blardone manifestó que sería un 80 por 100 mayor que la de 1919, y que próximamente cien millones de barriles se embarcarían para los Estados Unidos del Norte.

Criterios opuestos

Leemos que el Gobierno argentino ha solicitado del Congreso la aprobación de una ley poniendo trabas al funcionamiento de las casas de Banca extranjeras establecidas en la Argentina.

No hemos de manifestar si esa medida de marcado carácter proteccionista y que tiende a favorecer a la Banca nacional, puede ser conveniente o desfavorable a la economía general argentina. Ni aun en principio nos atreveríamos a juzgarla, cuanto menos, sin poder apreciar las circunstancias especiales y localista, digamoslo así, que pueden haberla inspirado.

Lo que sí debemos hacer constar, para que se fijen un poco en ello los que ni siquiera tienen idea de lo que España es en punto a libertades, que aquí no solamente opera la Banca extranjera en franca competencia con la nacional, sino que hasta lo efectúa en condiciones de favor, eximiéndose fácilmente de la contribución que en realidad le corresponde.

satisfacer, lo cual está promoviendo la constante protesta de la Banca indígena desde hace largo tiempo, pero esterilmente. Y eso que los bancos extranjeros, aquí en España, maldito si contribuyen en un ápice al desarrollo de la industria y menos de las obras públicas españolas, sino que, por el contrario, dedícense a una labor de exportación del capital español a otros países, o sea a una labor perjudicial en extremo para la economía española.

«Los Amigos de Méjico»

El corresponsal del importante diario madrileño *A B C* trata de que se ha constituido en la República mejicana una agrupación de mejicanos, hispanoamericanos y hasta súbditos de Norteamérica, con el título de *Los Amigos de Méjico*.

Los miembros de dicha entidad, ajenos por completo a las luchas políticas y de bandería que hasta ahora han agitado tan perturbadoramente al país mejicano, se proponen laborar por la pacificación del país, e influir en provecho de de Méjico fuera de sus fronteras.

Excusamos encarecer que hacemos votos por la prosperidad de «Los Amigos de Méjico».

La Universidad española de Buenos Aires

Hace poco leimos en un colega que continuaban activamente y que iban por el camino del éxito las gestiones que se realizan para la constitución de la Universidad española en Buenos Aires. Parece ser que se cuenta con la cooperación de altas personalidades españolas residentes en la Argentina.

Nueva Revista

La *Revista de la Real Academia Hispanoamericana de Ciencias y Artes* de la que se han publicado ya los números correspondientes a abril, mayo y junio, satisface cumplidamente las aspiraciones de los hispanoamericanos, en cuanto concierne a contar con una revista mensual, que representa los ideales de la raza hispánica dirigidos a la consecución de una alianza fraternal de todos los pueblos de su procedencia iberocéltica y de su idioma grecolatino.

En la redacción de la *Revista de la Real Academia Hispanoamericana* toman parte activa Doña Blanca de los Ríos de Lampérez, D. Gabriel Maura, D. Adolfo Bonilla San Martín, D. Manuel G. Pichardo, D. Antonio Bartolomé y Más, D. Adolfo Pons y Umbert, D. Javier Oliva, D. José Fúster, D. Juan B. Acevedo y otros distinguidos autores.



